



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICACION No. 00206 – 2020.

PROCESO . VERBAL

DEMANDANTE: MARTHA PIEDAD TORRES Y OTROS

EMANDADOS: ARRIENDOS DEL NORTE S.A.

ASUNTO: ADMISION DE REFORMA DE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole del anterior escrito de reforma de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, Junio 23 del 2021.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).-

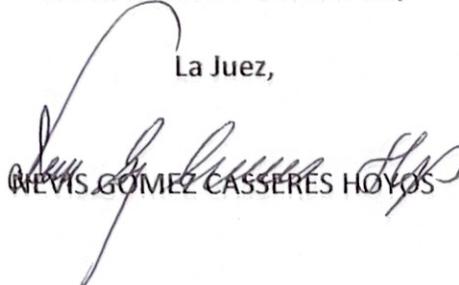
Visto el escrito de reforma de la demanda de manera integrada, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. EDGARDO RAFAEL CABARCAS MOVILLA, dentro del presente proceso VERBAL, que se sigue contra ARRIENDOS DEL NORTE S.A., y revisado el expediente, este despacho encuentra viable dicha petición, y por reunir los requisitos que establece el Art. 93 del C. G. Del Proceso, se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA, en los términos consignados de manera integral en el escrito de reforma.

En consecuencia, córrase traslado a la demandada por la mitad del termino inicial, ósea de diez (10) días, los cuales le comienza a correr tres días después de notificado el auto admisorio por estado

Téngase al Dr. JORGE LUIS TRUYOL MORALES como apoderado judicial de la entidad ARRIENDOS DEL NORTE ALFONSO ACOSTA BENDEK S.A., representada legalmente por la señora CARMEN FONSECA QUINTERO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.